

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 303/2020
Fecha Resolución: 16/03/2020

.

resolucion COVI-19

La rápida propagación por todo el territorio nacional de la enfermedad COVID 19, causada por el coronavirus SARS-cOv2, y su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, ha exigido por parte del Gobierno de España se haya declarado el estado de alarma y que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya activado el grado 2 de emergencia.

Es necesario de una parte, recopilar y ordenar las indicaciones ya dadas desde la Alcaldía y desde las diferentes áreas. De otra parte, la extremada gravedad de la situación exige que se adapten a las circunstancias de nuestra ciudad las recomendaciones e instrucciones que de emanan de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 463/20200, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad en la Administración Pública. Esto unido al hecho de que la ciudadanía solo podrá circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades y al cierre efectivo de determinados edificios, supone la imposibilidad de prestación de servicio presencial para una parte importante de los empleados y empleadas públicos de las funciones que vienen desempeñando.

Por todo lo expuesto, el Alcalde considera necesario dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**

Primero.- Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento.

La Policía Local queda bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuanto se necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

Además se consideran servicios esenciales a los efectos de esta resolución, el de protección civil, prevención y extinción de incendios, evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, el de limpieza pública, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, conservación de la infraestructura viaria, tráfico de vehículos y movilidad, protección de la salubridad pública, servicio de mantenimiento y limpieza de edificios. Para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento deberá garantizarse los servicios de contratación, y las actuaciones necesarias para la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y pago de obligaciones. Asimismo, se consideran servicios esenciales los de las tecnologías de información y comunicación.

Se reforzará las actuaciones de desinfección de los espacios y zonas públicas más transitadas, mercados de abastos y los equipamientos públicos, se coordinará la distribución de todos los materiales necesarios de prevención ante la pandemia para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación:	BWY080xbIGTH4tikFqPZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2020 13:21:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BWY080xbIGTH4tikFqPZUA==		



Asimismo se consideran servicios esenciales todos aquellos que se determinen por los responsables de áreas. A estos efectos antes del día 16 de marzo a las 15 horas todas las áreas deberán indicar en la dirección de correo RRHH, el personal que se estima necesario para la prestación de los servicios de manera presencial, el que puede ejercer sus funciones de teletrabajo y el personal que queda en sus domicilios a disposición del responsable de área correspondiente.

Los responsables de áreas dictarán cuantas instrucciones consideren oportunas para garantizar la prestación de los servicios. Estas instrucciones contendrán las medidas organizativas que sean necesarias para conciliar la vida familiar con la adecuada prestación del servicio. Podrán contemplar modificación del horario o cambios de turno de la mañana a la tarde y viceversa, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan, De las modificaciones horarias se dará cuenta al servicio de personal.

Segundo.- En cualquier caso se garantizará la permanencia en su domicilio, siempre que lo soliciten, a las siguientes personas, consideradas como integrantes de grupo de riesgo.

- Las empleadas y empleados municipales con menores de catorce años escolarizados o con mayores dependientes a su cargo.
- Las empleadas y empleados públicos que acrediten que padecen cuadros con inmunodeficiencias (incluyendo VIH) o enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), diabetes, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónicas, enfermedad renal crónica, enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas y cáncer.
- Mujeres embarazadas, o que se encuentran dando lactancia natural, siempre que ello suponga riesgo de exposición al nuevo Coronavirus SARS-COV-2, de acuerdo con el informe de prevención de riesgos laborales.
- Mayores de 60 años.

Las personas de este grupo, siempre que sea posible, realizarán sus funciones mediante teletrabajo.


Tercero.- Siempre que la naturaleza del servicio lo permita, el responsable de área autorizará que el trabajo se ejerza de manera no presencial, para ello la empleada o empleado deberá disponer de una conexión de datos particular y de un equipo adecuado para teletrabajar, el servicio informático proporcionará los medios necesarios.

Las situaciones de teletrabajo que se autoricen serán comunicadas a la responsable de Recursos Humanos.

Cuarto.- El registro presencial de documentos permanecerá cerrado. Los documentos se registrarán de manera telemática.

De manera excepcional podrá autorizarse por parte del responsable de área el registro de algún documento siempre que por parte del interesado se justifique causa de fuerza mayor o situación de necesidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma. En el caso que el registro presencial se autorice, se le dará cita a la persona interesada en el Registro Central del Ayuntamiento.

Quinto.- El personal municipal que no sea requerido para la prestación de servicios municipales permanecerá en su domicilio a disposición de sus jefaturas pudiendo ser llamado en cualquier momento que se considere necesario.

Código Seguro De Verificación:	BWY080xbIGTH4tikFqPZUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2020 13:21:07	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BWY080xbIGTH4tikFqPZUA==			

Sexto. No se otorgarán licencias de ocupación del dominio público municipal ni licencias de actividades ocasionales que impliquen actividades con gran concentración de personas. Las licencias de este tipo concedidas con anterioridad quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas medidas.

Séptimo.- Quedan suspendidas todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

Octavo.- Quedan suspendidas la totalidad de pruebas de oposiciones municipales. Con la mayor brevedad posible se harán públicas las nuevas fechas de las pruebas.

Noveno.- Por parte de los servicios municipales se realizarán aquellas contrataciones por el procedimiento de emergencia que se consideren imprescindibles para responder a la situación de pandemia.

Décimo.- En el supuesto que un trabajador dé positivo por el coronavirus SARS-cOV2 se seguirán las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y se procederá a la inmediata desinfección del puesto de trabajo y de todo material que pudiera haber sido utilizado por el mismo.

Undécimo.- La información del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache sobre cualquier aspecto del estado de emergencia recogido en esta resolución será proporcionada exclusivamente a través del Alcalde de la ciudad, a través de los siguientes canales.


- prensaznalfarache@gmail.com
- Twitter: @sjaznalfarache
- Facebook: <https://www.facebook.com/sjaznalfarache>
- Página web: www.sanjuandeanzalfarache.es
- Portal de transparencia: <http://transparencia.sanjuandeanzalfarache.es/es/>

Duodécimo.- Estas medidas estarán vigentes durante quince días naturales a partir de la adopción del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse por resolución del Alcalde en el caso de que se prorrogue el estado de alarma.

Decimotercero.- De esta resolución se dará cuenta a la Comisión Municipal de seguimiento de la Pandemia, al Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se convoque.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	BWY080xbIGTH4tikFqPZUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	16/03/2020 13:21:07	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BWY080xbIGTH4tikFqPZUA==			